

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	283 Resolución No. () de 2026. <i>" Por medio de la cual se aprueba la instalación de Reductores de Velocidad tipo franja estoperol y se implementan algunas medidas de señalización vial en el barrio Bolarqui con Av. González Valencia del Municipio de Bucaramanga "</i>	Página 1 de 4

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Resolución No. 408 del 30 de agosto de 2016 y la Resolución No. 448 del '2018 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1º de la Constitución Política prevé que:
"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- Que así mismo en dicho artículo, señala que las autoridades de la República están instituidas para:
"Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
- Que el artículo 24 de la Constitución Política señala que:
"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia".
- Que la Ley 105 de diciembre 30 de 1993 reglamentado por el Decreto Nacional 1326 de 1998, dentro de los principios fundamentales, en su artículo 2 literal e) establece: "DE LA SEGURIDAD. La seguridad de la persona constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".
- Que conforme al artículo 95 de la Constitución Política, los derechos de los ciudadanos implican a su vez, deberes, obligaciones y responsabilidades, entre otros, respetar la constitución y la ley, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, apoyar a las autoridades y colaborar para el buen funcionamiento de esta.
- Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se creó a través de Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, como un establecimiento público, autónomo del orden municipal, con la que se cumplirá con las funciones de Autoridad de Tránsito, como es la de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	283 Resolución No. () de 2026. " Por medio de la cual se aprueba la instalación de Reductores de Velocidad tipo franja estoperol y se implementan algunas medidas de señalización vial en el barrio Bolarqui con Av. González Valencia del Municipio de Bucaramanga "	Página 2 de 4

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 33, le otorgó la facultad al Ministerio de Transporte de definir lo referente a permisos para transportar cargas indivisibles extra pesadas y extra dimensionadas, así como las especificaciones de los vehículos que se destinan a esta clase de transporte.
9. Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, prevé que:

“ (...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...), acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad. (...) “
10. Que los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, determinan a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como autoridad de Tránsito y como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, designándole funciones de planeación, Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 6 del Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, tiene dentro de sus funciones el planeamiento control del tránsito terrestre vehicular, la promoción en la educación y prevención vial en la ciudad.
11. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 dispone:

“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las Cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.
12. Que la comunidad de la comuna 12, solicita algunos tramos de Señalización en el Barrio Bolarqui con AV González Valencia del Municipio de Bucaramanga, por lo que el Director de Tránsito de Bucaramanga requirió a la oficina de Planeamiento vial realizar visita técnica para verificar la señalización existente en el barrio Bolarqui
13. Que en tal virtud, la Oficina de Planeamiento Vial adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizó visitas y seguimientos técnicos en el barrio Bolarqui, con el fin de atender las solicitudes y peticiones presentadas por la comunidad, de tal manera que se puedan viabilizar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en estas zonas de la ciudad.
14. Que es evidente la necesidad de instalar reductor de velocidad franja estoperol e implementar nueva señalización horizontal y vertical y facilitar a los usuarios de las vías el tránsito seguro, y así disminuir los índices de congestión, contaminación, equidad y accidentalidad.

Por lo expuesto anteriormente, el subdirector de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código: FT- DIR-028

Serie: 130-20.2

Versión: 01

283

Resolución No. () de 2026.

“ Por medio de la cual se aprueba la instalación de Reductores de Velocidad tipo franja estoperol y se implementan algunas medidas de señalización vial en el barrio Bolarqui con Av. González Valencia del Municipio de Bucaramanga “

Página
3 de 4

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación, de los reductores de velocidad tipo franja de estoperoles y demás señales complementarias en diferentes Puntos de la Av. González Valencia, de la ciudad de Bucaramanga, aprobados mediante los Conceptos Técnico No.385-2026, emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el fin de mejorar la movilidad, la seguridad en la Avenida Gonzales Valencia, en consecuencia se ordena instalar el reductor de velocidad tipo franja de estoperol y demás señales complementarias para el paso seguro de los peatones en Diferentes Puntos de la Av González Valencia del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los sitios en los cuales se construirán los dispositivos reductores de velocidad Franja de Estoperol serán los que se relacionan a continuación:

Item	Comuna	Ubicación	Cantidad	Tipo	Observación
1	12	Intersección calle 55 B con av. González valencia	)3 por calzada	franja tipo estoperol	conceptos técnicos No.385-2026

=

ARTÍCULO TERCERO: Que es evidente la necesidad de implementar nueva señalización horizontal y vertical para facilitar a los usuarios de las vías el tránsito seguro, y así disminuir los índices de congestión, y accidentalidad, por lo anterior se ordena realizar la señalización Horizontal y vertical en los siguientes puntos:

SEÑALIZACIÓN VERTICAL:

- SP 46B, AV GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 54 -55
- SP 46A, AV GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 54 -55
- SP 24, AV GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 55A-55B
- SP 46B, AV GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 55A-55B
- SP 46A, AV GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 55A-55B
- SP 24. AV GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 55 Y CALLE 56

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL:

- PASO CEBRA (2) AV GONZÁLEZ VALENCIA con CII 55B
- LÍNEAS DE PARE (3) AV GONZÁLEZ VALENCIA con CII 55B
- DEMARCACIÓN DE LEYENDA (DESPACIO PEATONES EN LA VIA) AV GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 54 -55
- DEMARCACIÓN DE LEYENDA (DESPACIO PEATONES EN LA VIA) AV GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 55A Y 55 B
- DEMARCACIÓN FLECHAS DE FRENTE (2) AV GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 55A -55B
- DEMARCACIÓN LEYENDA DE PARE CALLE 55 B ENTRE CARRERA 29 Y LA AV GONZÁLEZ VALENCIA
- DEMARCACIÓN FLECHA DE FRENTE; AV GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 55 -54
- DEMARCACIÓN FLECHA DE FRENTE Y GIRO; AV GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LA CALLE 55 -54.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	283 Resolución No. () de 2026. <i>" Por medio de la cual se aprueba la instalación de Reductores de Velocidad tipo franja estoperol y se implementan algunas medidas de señalización vial en el barrio Bolarqui con Av. González Valencia del Municipio de Bucaramanga "</i>	Página 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO, Adecuar, Pintar y reacondicionar la señalización horizontal Y vertical existente como pasos peatonales necesarios para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: CONTROL Y VIGILANCIA: El cumplimiento de la presente resolución estará a cargo de los agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga quienes impondrán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el código Nacional de Tránsito

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD: La presente resolución deberá ser publicada por los medios institucionales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a fin de su conocimiento por parte de la ciudadanía

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **19 MAY 2026**

WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS

Subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Aprobó aspectos Técnicos Ing. Oscar Manuel Duarte Sánchez - Profesional Especializado (A).- Planeamiento Vial., aprobó aspectos Técnicos Proyecto Aspectos Jurídicos Abog. Indira Inés Barrera Tovar - CPS Subdirección Técnica
Revisó Aspectos Técnicos ing Maryory Liseth Acuña Fonseca.- CPS Subdirección Técnica